RESOLUCION DIRECTORAL N° 0489 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 02 JUN. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 78371-2017, que contiene el procedimiento de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, solicitado por la empresa Hidroeléctrica América SAC, inscrita en la Partida Registral N° 13600492, del Registro de Personas Jurídicas, de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Apoderado Miguel Ángel León Villalta, identificado con DNI N° 03129819; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 80.1 del artículo 80° de la norma legal acotada, el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de los Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que, la Administración Local de Agua instruye el procedimiento de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, emite el Informe Técnico sin solicitar opinión a la Sub Dirección y remite el expediente con proyecto de Resolución Directoral debidamente visado a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 244-2015-ANA., de fecha 18 de setiembre del año 2015, se encargó a las Autoridades Administrativas del Agua, para que puedan resolver en primera instancia administrativa los procedimientos de otorgamiento de derechos de uso de agua con fines energéticos;

Que, mediante escrito signado con C.U.T. N° 78371-2017, de fecha 24 de mayo del 2017, la empresa Hidroeléctrica América SAC, debidamente representada por su Apoderado señor Miguel Ángel León Villalta, identificado con DNI N° 03129819, solicitó la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para el proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Choquequirao", que plantea utilizar el recurso hídrico con fines energéticos, proveniente de la quebrada Yanama, ubicado en el distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención, departamento Cusco;

Que, según el Informe Técnico N°064-2017-ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/CEMC, de fecha 26 de mayo del 2017, la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca, concluye que, la recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el formato anexo N° 04, en el marco del proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Choquequirao"; del análisis realizado se colige que el estudio deberá elaborarse en el plazo de treinta y cinco (35) días; recomendando autorizar la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica correspondiente, cuyo punto de captación se encuentra ubicado en la jurisdicción del distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención, departamento Cusco; respecto al punto de devolución, este se encuentra ubicado en el distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención, departamento de Cusco;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Autorizar**, a la empresa Hidroeléctrica América SAC, la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial con fines energéticos, para el proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Choquequirao", ubicado en el distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención, departamento Cusco, el cual plantea los posibles puntos de captación y devolución en las coordenadas UTM WGS 84, zona 18L, según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

Fuente de Agua		Ubicación del punto de captación						
		Política			Hidrográfica		Geográfica UTM WGS 84 Zona 18 L	
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Yanama	Cusco	La Convención	Santa Teresa	Apurímac	4999	727 903	8 521 214

Fuente de Agua		Ubicación de punto de devolución						
		Política			Hidrográfica		Geográfica UTM WGS 84 Zona 18 L	
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Yanama	Cusco	La Convención	Santa Teresa	Apurímac	4999	727 734	8 519 195

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XI V°B° ABOG. REYNALDO A. PIZARRO MUÑOZ SUB DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA PAMPAS - APURIMAC

ARTÍCULO 2°.- **Otorgar** a la empresa Hidroeléctrica América SAC, el plazo de treinta y cinco (35) días, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- **Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo para ello que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ING. LEONARDO ABAD CENTENO VILCA ADMINISTRADOR LOCAL A LA MAP

ARTICULO 4°.- **Notificar** la presente resolución a la empresa Hidroeléctrica América SAC, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca.

Regístrese, notifíquese y archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA REPUBLICA DEL PERU AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XI PAMPAS - APURIMAC

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director
Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac